CONCORDIA, 18 de Abril de 2024.

Expte. N° 27.839-S.C.-2024.

ORDENANZA EXIMICIÓN TASA COMERCIAL A CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN RÉGIMEN DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.----------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°. Exímase del pago de la Tasa Comercial por seis (6) períodos, a partir de la reglamentación de la presente, a los/as contribuyentes que a la fecha se encuentren comprendidos/as:

a) En el "Régimen de los/as Pequeños/as Contribuyentes", contemplados/as en el Artículo 19° de la Ordenanza Tributaria N° 38.225.

b) En el "Régimen de Almacenes y Kioscos Precarios", contemplados/as en el Artículo 21°, Inciso II), de la Ordenanza Tributaria N° 38.225.

ARTICULO 2°. La Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Concordia determinará en la reglamentación de la presente, los requisitos necesarios para acceder a la eximición otorgada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERÓN", 18 de Abril de 2024.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

Dra. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

alr

EPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 de Abril de 2.024.

O 38.290.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

Visto la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social, que fuera declarada mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional; y teniendo en cuenta:

Que la República Argentina se encuentra atravesando una situación de inédita gravedad, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial a aquellos/as contribuyentes que se encuentran comprendidos/as en el "Régimen de los/as Pequeños/as Contribuyentes", contemplados/as en el Artículo 19° de la Ordenanza Tributaria N° 38.225;

Que se consideran "Pequeños/as Contribuyentes" a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de empresas o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de los mismos, que habiendo obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, ingresos brutos devengados inferiores o iguales a los considerados para definir la última categoría del definido régimen y no superen en el mismo período los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas que se establezcan para su categorización a los efectos del pago integrado de la Tasa que le corresponde realizar, conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal vigente;

Que este Cuerpo Deliberativo entiende la necesidad de impulsar una medida de alivio fiscal para pequeños/as contribuyentes de la Tasa Comercial, consistente en eximirlos/as del pago de la misma por seis (6) períodos, por tratarse de uno de los sectores más castigados de la desesperante situación económica que atraviesa actualmente nuestro país;

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DIGITAL

Concordia, Entre Ríos
Lunes, 15 de julio de 2024

Datos del firmante:

- Usuario: **ndelgado**
- Apellido y nombre: **Delgado, Verónica Natalia**

Certificado digital generado por: **Municipalidad de Concordia**
Fecha y hora: **15/07/2024 10:38:09**